



DIPUTACIÓN DE JAÉN

AYTO. DE FRAILES · JAÉN REGISTRO GENERAL	
Fecha <u>29/12/17</u> Fecha	
ENTRADA N.º <u>1.048</u>	SAUDA N.º

FECHA: <u>26/12/17</u>
Nº REGISTRO: <u>42.880</u>

La Diputada Delegada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, D^a. Pilar Parra Ruiz (P.D. 644 de 25 de junio de 2015) ha dictado la Resolución nº 9884 de fecha 22 de diciembre de 2017 que es del siguiente contenido:

“REFERENCIA:

Plan	2017/000202	MURO DE ESCOLLERA EN CAÑADA ALCALÁ DE FRAILES					
Subvención	2017/002633	MURO DE ESCOLLERA EN CAÑADA ALCALÁ					
Año	2017	Solicitado	10.000 Euros	Concedido	10.000 Euros	Gasto a acreditar	17.381'45 Euros
Solicitante	P-2303300-D	AYUNTAMIENTO DE FRAILES				FRAILES	
Informe	29 de noviembre de 2017	Propuesta	29 de noviembre de 2017	Acuer./Resol.			
Financiación							
Partida	Descripción					Importe	
2017.120.4590.76200	SUBVENCIONES OBRAS, ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO Y BIENES DE EQUIPO					10.000	

A la vista de la documentación remitida por el ayuntamiento de Frailes entre la que se encuentra la declaración de emergencia, de fecha 24 de octubre de 2017, en virtud de la cual insta la concesión de la subvención de referencia, expresando que '... existe un grave peligro de desplome del Talud existente en el margen derecho de la carretera que une Frailes con la aldea 'Hoya del Salobral', talud que se ha desprendido parcialmente debido a las inclemencias meteorológicas, asimismo, también corre peligro de desplome los depósitos de agua existentes. Como consecuencia, se considera urgente, inaplazable y por tanto de emergencia, la reparación y estabilización de dicho talud mediante la realización de un muro de escollera'.

Como quiera que se trata de necesidades declaradas de emergencia de conformidad con el art. 113 del TRSCSP, como se refleja en la memoria suscrita por la Diputada Delegada de Economía y Hacienda, que consta en el expediente, redactada con el fin de dar cumplimiento a lo prevenido en el artículo 35.21.1 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para 2017 conforme al artículo 67.3.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por la que se acredita el interés público que justifica la dificultad de su convocatoria pública.

Al tratarse de una subvención que se otorga por el sistema de concesión directa resulta de aplicación lo dispuesto en los artículos 12.2.a) y 35.5 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y de las Bases de Ejecución del Presupuesto, respectivamente, redactándose la memoria aludida en dichos preceptos.

En el expediente consta la documentación precisa que permite declarar al Ayuntamiento como beneficiario de la subvención a conceder, con arreglo a lo dispuesto en el art. 13 L.G.S.

Considerando lo dispuesto en los artículos 34.1.f) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, según redacción dada por la Ley 11/1999 de 21 de abril, y artículos 185 y 186 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la L.R.H.L., 60 a 62 del R.D. 500/90, de 20 de abril y el artículo 18.5.1 de las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente.

Considerando asimismo lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto, donde se determina que el pago de las subvenciones a las entidades locales y las entidades de derecho público de

Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria Gastos
Diputación Provincial de Jaén
Plaza de San Francisco, 2 - 23071 Jaén

Url de Verificación: http://verifirma.dipujan.es/codigo/W7RlndXpEhBRRlndJK0A==			
FIRMADO POR	Pilar Parra Ruiz - LA DIPUTADA DE ECONOMIA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS (P.D. 644 de 25/06/15)	FECHA Y HORA	26/12/2017 09:54:41
ID FIRMA	firma.dipujan.es	W7RlndXpEhBRRlndJK0A==	W1200VRN1
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica		
		PÁGINA	1/1



ellas dependientes se efectuará con carácter anticipado, salvo que en la normativa reguladora de la subvención se disponga lo contrario.

Y teniendo en cuenta que existe consignación suficiente para realizar el pago de la misma,

RESUELVO:

PRIMERO: Conceder al AYUNTAMIENTO DE FRAILES , quien ha acreditado su condición de beneficiario de acuerdo con la normativa reguladora de las subvenciones aplicable, una subvención por importe de 10.000 Euros, que representa el 57,53 % de la inversión, para "MURO DE ESCOLLERA EN CAÑADA ALCALÁ", con cargo a la aplicación presupuestaria 120.4590.76200, y que se abonará con **carácter anticipado**.

No obstante lo anterior, de conformidad con lo establecido en las B.E.P., cuando la situación de la Tesorería así lo aconseje se podrán fraccionar o atender parcialmente las órdenes de pago correspondientes a subvenciones concedidas a las entidades locales y las entidades de derecho público de ellas dependientes.

No se podrá librar importe de la subvención hasta que se acredite la justificación de la aplicación a sus fines de las que, con anterioridad, le hubieran sido concedidas y tuviesen pendientes de justificar, por el Área de Economía y Hacienda.

SEGUNDO: Aprobar la memoria en la que se indican todos los extremos exigidos en el artículo 12.2.a) del Reglamento de la Ley, de conformidad con las Bases de Ejecución del Presupuesto, así como la relativa a la justificación del empleo del sistema de concesión directa de la subvención según lo prevenido en dichas Bases en conexión con los artículos 22.2.c) y 67.3.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones.

TERCERO: El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

El perceptor deberá comunicar la obtención de otras subvenciones, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación debe efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

La presente subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que reciba el beneficiario procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

CUARTO: El coste de la inversión no podrá ser superior al valor de mercado. A tal fin, el beneficiario habrá de tomar en consideración lo dispuesto en el artículo 31.3 L.G.S., sin perjuicio de los preceptos que resulten de aplicación del R.D.L. 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

QUINTO: Dado que la subvención se concede para la financiación de gastos cuyo plazo de ejecución es de dos meses, habiéndose iniciado de emergencia el 23/11/17, por lo que la notificación de la concesión de la subvención coincidirá notablemente con la finalización de las obras, y al objeto de dar cumplimiento a lo prevenido en el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de

Url de Verificación: http://verifirma.dipujae.es/codex/WT7RkndXPeHBRfmsJK0A==					
FIRMADO POR	Elar Pansa Ruiz - LA DIPUTADA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS (P.D. Resol. nº 644 de 23/11/15)	FECHA Y HORA	30/12/2017 09:54:41		
ID FIRMA	firma.dipujae.es	WT7RkndXPeHBRfmsJK0A==	WJ001PYRNI	PÁGINA	2/4
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica				



Subvenciones, y por tratarse de una actividad ya realizada, el beneficiario deberá proceder a la Publicación, durante al menos 10 días, en la página web del ayuntamiento o en el portal de transparencia, de un anuncio donde se refleje la concesión por parte de la Diputación Provincial de la ayuda y la actividad subvencionada.

El cumplimiento de la medida alternativa se justificará con el correspondiente certificado emitido por el/la Secretario/a de la entidad beneficiaria en el que se indique que se ha dado cumplimiento a la obligación contenida en el artículo 18.4 de la citada ley.

SEXTO: El beneficiario deberá cumplir las obligaciones derivadas de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en la Ordenanza de Transparencia y Buen Gobierno aprobada por la Diputación Provincia de Jaén en sesión plenaria de 30 de diciembre de 2014, todo ello al objeto de dar cumplimiento a lo prevenido en el artículo 18 puntos 3 y 4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, publicando la concesión de la subvención en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento.

SÉPTIMO: El perceptor deberá justificar la aplicación dada a los fondos en el plazo de 3 MESES, a contar desde la fecha de pago.

A efectos de la justificación se estará a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto:

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención revestirá la forma de cuenta justificativa.

La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario o de la entidad colaboradora, en la que se debe incluir, bajo responsabilidad del declarante, con carácter general, la siguiente documentación:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá los siguientes documentos:

- a) Certificación de la recepción y contabilización de los fondos librados expedido por funcionario competente.
- a) Relación certificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión, y fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas. No obstante, lo anterior, las Administraciones y las entidades de derecho público deberán disponer de los comprobantes de pago de los gastos realizados que en cualquier momento podrán ser objeto de comprobación por parte del órgano competente.
- b) Certificación de la totalidad de los ingresos recibidos para la financiación del gasto a fin de acreditar que, en ningún caso, la financiación obtenida de la Diputación, o de sus Organismos Autónomos, excede de las previsiones del plan financiero. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos,

URL de Verificación: http://verifirma.dipujaen.es/ende/WT7RkmdXPeHlBRRJmdJKA==					
FIRMADO POR	Plar Pata Ruiz - LA DIPUTADA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS (P.D. Resol. nº 644 de 23/06/15)	FECHA Y HORA	26/12/2017 09:54:41		
ID FIRMA	firma.dipujaen.es	WT7RkmdXPeHlBRRJmdJKA==	WTXRPYRN1	PÁGINA	3/4
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003 de 19 de diciembre, de firma electrónica				



deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

- c) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.
- d) **Certificado** expedido por funcionario competente en el que conste tanto el destino del bien al fin para el que ha sido reparado, durante un plazo mínimo de 5 años, conforme al art. 31.4 Ley General de Subvenciones, como su inscripción en el Inventario de Bienes de la Corporación, con expresión de los apartados contenidos en el artículo 104 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

OCTAVO: El beneficiario tendrá la obligación de reintegrar las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos establecidos en los artículos 31, 36 y 37 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tomándose en consideración lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

NOVENO: Una vez que documentalmente se compruebe que la subvención se ha destinado a la finalidad para la que se ha concedido, por el Área Técnica de Infraestructuras Municipales se verificará la ejecución material de la actuación realizada, todo ello a los efectos de su preceptiva justificación.

DÉCIMO: En lo no previsto expresamente en el acuerdo de concesión se estará a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

UNDÉCIMO: Contra el acuerdo que adopte el órgano competente resolviendo el procedimiento de concesión podrá formularse requerimiento previo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa, para que anule o revoque el acto, haga cesar o modifique la actuación material.

El requerimiento deberá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado que concretará la disposición, acto, actuación o inactividad, y deberá producirse en el plazo de dos meses contados desde la publicación de la norma o desde que la administración requirente hubiera conocido o podido conocer el acto.

El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara.

El plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de dos meses, salvo que por Ley se establezca otra cosa. Cuando hubiera precedido el requerimiento previo el plazo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado.”

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE FRAILES

Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria Gastos
Diputación Provincial de Jaén
Plaza de San Francisco, 2 - 23071 Jaén

URL de Verificación: http://verifirma.dipujae.es/codigo/WT7RlnsDXPcHIBRRlnsJK0A==					
FIRMADO POR	Pilar Pardo Ruiz - LA DIPUTADA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS (P.D. Reun. nº 644 de 25/06/15)			FECHA Y HORA	20/12/2017 09:54:41
ID FIRMA	firma.dipujae.es	WT7RlnsDXPcHIBRRlnsJK0A==	W100PYN1	PÁGINA	4/4
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003 de 19 de diciembre, de firma electrónica				

